



BOLETÍN TRIBUTARIO - 078/15

CONTABILIZACIÓN IMPUESTO A LA RIQUEZA

Nos permitimos informar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió el Concepto 294 del 2 de junio de 2015 sobre el tema referido, precisando:

“Para efectos de atender las preguntas 1 y 2 le manifestamos que la posición del Consejo respecto al impuesto a la riqueza es que sea reconocido en su totalidad, esto es, el correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, como un pasivo, en el año 2015, afectando las cuentas de resultado de dicho año, motivo por el cual el Consejo reafirma los conceptos 2014-492, 2014-572, 2014-640, y 2014-722, aunque la ley haya dado otra opción para su contabilización.

En opinión del CTCP, una entidad que lleve a cabo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1739 de 2014 no puede predicar cumplimiento de las NIIF, dado que no está cumpliendo lo requerido en la NIC 37”.

Anexo: [Concepto 294 del 2 de junio de 2015](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

24 de junio de 2015